



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11607/01 (y Cuerpo N° 1 que consta de 424 fojas incluida la presente).

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -DIRECCION DE MINERIA.-

EXTRACTO: S/ SOLICITUD DE SUSTANCIACION DE SUMARIO AL AGENTE HIPÓLITO SABUGO.

DICTAMEN N°: 118/06 .-

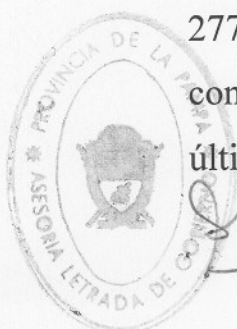
Señor Secretario General:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor entienda en el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 413/416 contra la Resolución N° 454/06 del Ministerio de la Producción que obra a fs. 399/401.

Por la citada resolución se rechaza el recurso de reconsideración presentado, por el agente Hipólito Antonio Sabugo contra la Resolución N° 253/06 –Ministerio de la Producción-, acto administrativo este mediante el cual se dispuso aplicar, al agente mencionado, una medida sancionatoria de treinta (30) días de suspensión en el cargo.

Notificado el mismo el día 12 de junio de 2006 –según constancia de fs. 340 vta.-, la sanción disciplinaria se cumplió “desde el 26 de junio y hasta el 25 de julio de 2006” según lo informado por la Dirección de Personal a fs. 422.

En intervención anterior que le cupo a esta Asesoría Letrada de Gobierno, emitió el Dictamen N° 033/06 -fs. 322/325- en el que se concluyó “... que las faltas que se imputan al agente sumariado son pasibles de diferentes sanciones a saber: 1) Llamado de atención, según artículo 274 inciso e); 2) Apercibimiento, según artículo 275 incisos c); 3) Suspensión en el ejercicio del cargo, según artículo 277 inciso f) y 4) Cesantía, según artículo 277 inciso i), todos de la Ley N° 643.” y estimó “... que el Organismo competente con la evaluación que corresponda de las actuaciones, resuelva en última instancia la sanción que debería aplicarse al agente sumariado”.



PAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11607/01 (y Cuerpo N° 1 que consta de 424 fojas incluida la presente).

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -DIRECCION DE MINERIA.-

EXTRACTO: S/ SOLICITUD DE SUSTANCIACION DE SUMARIO AL AGENTE HIPÓLITO SABUGO.

DICTAMEN N°: 118/06 .-

La autoridad que debió resolver, entendió que al agente Sabugo le correspondía la sanción de suspensión en el cargo de 30 (treinta) días, y así se dispuso en Resolución Ministerial N° 253/06, ya referenciada en el segundo párrafo.

En ejercicio de la facultad disciplinaria, el órgano competente entendió como razonable la sanción impuesta, ameritada la misma dentro de los parámetros establecidos por la Ley N° 643 y considerando las actuaciones obrantes en autos, por lo que el acto impugnado resulta legítimo.

En cuanto a la falta de motivación de la misma, agravio este que también formula el presentante, cabe resaltar que encuentra su sustento en todo lo actuado en el presente trámite, y no se han incorporado nuevos elementos de juicios que puedan hacer variar el criterio sostenido en la resolución recurrida.

De las consideraciones que anteceden, surge que el acto en cuestión Resolución N° 454/06 (y su precedente N° 253/06) se han dictado en el marco de la legislación vigente y cuentan con sus elementos esenciales, por lo que no resulta procedente hacer lugar al recurso jerárquico impetrado en autos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 17 NOV 2006
SMM.



PAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa